

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emane de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, n.º 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

**Suscripción en Santander.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Danzing (Alemania), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, y 6.ª á la 8.ª, y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicha poblacion que hayan salido despues del dia 2 del mes actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el dia 13 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Danzing, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1894.

AGUILERA.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### CUENTAS MUNICIPALES

Circular núm. 152.

En vista de la apatía en que la mayoría de los Alcaldes de esta provincia han mirado el servicio de rendición de cuentas, tan importante para la buena marcha de la administración de los pueblos; la morosidad de los cuentadantes en no presentarlas para que una vez dada la tramitación que dispone la ley municipal pueda conocerse la verdadera inversión de los fondos que le fueron encomendados; y como quiera que han sido inútiles cuantos recuerdos se les han hecho á unos y otros, ya á los primeros para que notificaran en forma á los interesados y remitieran á este Gobierno á que las notificaciones ya á los segundos para que conociendo el término que se les señalaba no pudieran más tarde alegar ignorancia en el cumplimiento de tal servicio; he acordado imponer á los Alcaldes y cuentadantes que se expresan en la adjunta relación la multa en que fueron examinados se un circular inserta en el Boletín oficial núm. 196 de 8 de Julio próximo pasado; toda vez que á pesar del término concedido no han dado cumplimiento á cuanto

se les tiene ordenado desobedeciendo de este modo, abiertamente las ordenes de mi autoridad, por cuyo motivo les prevengo que dichas multas habrán de hacerlas efectivas en el papel correspondiente en el término de diez días, contados desde la fecha en que esta circular se publique en el Boletín oficial de la provincia y que de no verificarlo así, ni cumplir la que repetidas veces se les tiene ordenado, se procederá por la vía de apremio para hacer efectivas dichas multas sin perjuicio de adoptarse las demás medidas que haya lugar; pues no puede consentirse por mas tiempo que servicio tan importante quede incumplido solo por la resistencia pasiva demostrada.

De quedar enterados los respectivos Alcaldes y de haber dado conocimiento á los interesados cuentadantes, me darán cuenta sin dilación alguna.

Santander 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunio.

*Relacion que se cita de las multas impuestas á individuos á quienes se les impone.*

- Alfoz de Lloredo, por 1890 á 91, al Alcalde.
- Arenas, por 1890 á 91, á los cuentadantes.
- Arnuero, por 1887, 85, 85 á 86, 86, 87, 87 á 88, 83 á 89 y 90 á 91, al Alcalde.
- Astillero, por 1890 á 91, al Alcalde.
- Bárcena de Cicero, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Bárcena de Pié de Concha, por 1890 á 91, al Alcalde.
- Bareyo, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Cabezon de la Sal, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Camaleño, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Campo de Yuso, por 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

- Cártes, por 1884 á 85 y 85 á 86, al Alcalde.
- Castañeda, por 1871 á 72, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Cillorigo, por 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Colindres, por 1885 á 86, al Alcalde.
- Comillas, por 1890 á 91, al Alcalde.
- Corvera, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Enmedio, por 1889 á 90 y 90 á 91, á los cuentadantes.
- Guriezo, por 1890 á 91, al Alcalde.
- Hazas en Cesto, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Hermanidad de Campo de Suso, por 1883 á 84, 84 á 85 y 1890 á 91 al Alcalde.
- Liendo por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.
- Liérganes por 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.
- Marina de Cudeyo por 1890 á 91, al Alcalde.
- Mazcuerras por 1890 á 91 al Alcalde.
- Miengo por 1888-89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.
- Miera por 1890 á 91 al Alcalde.
- Noja por 1884 á 85, 85 á 86 y 90 á 91 al Alcalde.
- Suances por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.
- Peñarrubia, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Pesaguero, por 1888 á 89, á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Pesquera, por 1867 á 68, 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Polanco, por 1888 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Potes, por 1875 á 76 y 90 á 91 al Alcalde.
- Puente-Viesgo, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Reocin, por 1889 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.
- Rionansa por 1884 á 85, y 85 á 86, al Alcalde.

# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Relacion de las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos de la provincia para completar el pago de sus obligaciones de primera enseñanza en el cuarto trimestre de 1893-94.

N.º	AYUNTAMIENTOS	Débitos anteriores		Importe del 4.º trimestr.		Total		Ingresado por recargos		Cantidad que deben entregar directamente los Ayuntamientos
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
1	Alfoz de Lloredo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Ampuero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Anievas	»	»	411	46	411	46	188	92	222 54
4	Arenas	»	»	1114	25	1114	25	510	12	304 13
5	Argoños	»	»	239	48	239	48	55	90	183 58
6	Arnuero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Arredondo	»	»	920	38	920	38	243	10	677 28
8	Astillero	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Bareyo	»	»	541	39	541	39	244	72	296 67
10	B. de Pié de Concha	»	»	584	70	584	70	167	25	417 45
11	Bárcena de Cicero	»	»	830	47	830	47	316	39	514 08
12	Cabezón de Liébana	»	»	762	58	762	58	676	45	86 13
13	Cabezón de la Sal	»	»	1970	55	1970	55	665	62	1304 93
14	Camargo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Camaleño	»	»	1747	02	1747	02	415	46	1331 02
16	Campó de Yuso	»	»	756	75	756	75	356	73	400 02
17	Cártes	»	»	546	13	546	13	448	34	97 79
18	Castañeda	»	»	510	45	510	45	264	97	245 48
19	Castro ó Cillorigo	»	»	1269	96	1269	96	1179	18	90 78
20	C. Urdiales con Samano	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Cayón	»	»	771	14	771	14	470	65	300 49
22	Cieza	»	»	»	»	398	44	226	45	171 99
23	Colindres	»	»	603	30	603	30	290	20	403 10
24	Comillas	»	»	1194	82	1194	82	315	22	881 60
25	Corvera	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	Corrales de Buelna	»	»	1094	84	1094	84	863	09	231 75
27	Enmedio	»	»	989	40	989	40	582	01	407 39
28	Entrambasaguas	»	»	921	94	921	94	417	05	504 89
29	Escalante	»	»	246	79	246	79	136	20	1.0 52
30	Guriezo	»	»	814	91	814	91	587	01	227 90
31	Hazas en Cesto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32	Herrerías	»	»	664	13	664	13	1.8	37	495 76
33	H. de Campó de Suso	»	»	763	01	763	01	517	14	245 87
34	Lamason	»	»	312	48	312	48	106	04	206 44
35	Laredo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Liendo	»	»	584	70	584	70	281	48	303 22
37	Limpías	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38	Liérganes	»	»	669	17	669	17	377	07	292 10
39	Los Tojos	»	»	424	98	424	98	225	44	199 54
40	Luenta	»	»	1038	52	1038	52	413	31	675 21
41	Marina de Cudeyo	»	»	775	53	775	53	420	28	355 25
42	Mazcuerras	»	»	1009	39	1009	39	546	31	463 08
43	Medio Cudeyo	»	»	784	93	784	93	487	17	297 76
44	Meruelo	»	»	315	55	315	55	199	44	116 11
45	Miengo	»	»	584	07	584	07	238	31	345 76
46	Miera	»	»	689	89	689	89	133	84	556 05
47	Molledo	»	»	1032	71	1032	71	473	96	558 75
48	Noja	»	»	436	20	436	20	92	10	344 10
49	Penagos	»	»	514	39	514	39	304	91	209 48
50	Peñarrubia	»	»	343	74	343	74	241	80	201 94
51	Pesaguero	»	»	912	85	912	85	616	48	296 37
52	Pesquera	»	»	»	»	»	»	»	»	»
53	Pielagos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Polanco	»	»	2250	10	2250	10	1232	04	1018 06
55	Polaciones	»	»	323	26	323	26	1.8	99	122 27
56	Potes	»	»	»	»	»	»	»	»	»
57	Puente-Viesgo	»	»	363	18	363	18	31	71	331 47
58	Ramales	»	»	846	13	846	13	395	67	450 46
59	Rasines	»	»	773	44	773	44	338	72	434 72
60	Reocin	»	»	635	43	635	43	321	90	313 53
61	Reinosa	»	»	995	57	995	57	596	74	398 83
62	Rionansa	»	»	»	»	»	»	»	»	»
63	Riotuerto	»	»	757	40	757	40	650	43	106 97
64	Rivamontan al Mar	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	Rivamontan al Monte	»	»	629	57	629	57	334	86	294 71
66	Rozas (Las)	»	»	872	20	872	20	312	42	559 78
67	Ruente	»	»	482	32	482	32	375	73	106 59
68	Ruiloba	»	»	704	45	704	45	454	51	249 94
69	Ruesga	»	»	»	»	»	»	»	»	»
70	Santander	»	»	386	88	386	88	382	97	3 91
71	Santa Cruz de Bezana	»	»	»	»	»	»	»	»	»
72	San Eulices de Buelna	»	»	607	73	607	73	606	79	0 54
73	San Miguel de Aguayo	»	»	427	89	427	89	336	46	91 43
74	S. Pedro del Romeral	»	»	380	23	380	23	64	82	314 51
75	S. Roque de Riomiera	»	»	626	42	626	42	199	57	426 85
76	Santiu de Reinosa	»	»	612	49	612	49	160	44	452 05
77	Santiu de Toranzo	»	»	761	45	761	45	236	23	525 25
78	Santillana	»	»	854	50	854	50	352	60	501 90
79	Santoña	»	»	595	52	595	52	406	74	183 73
80	San Vte. de la Barquera	»	»	878	59	878	59	»	»	878 59
		»	»	680	59	680	59	165	20	515 39

creto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Davila.

Número 5.686.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D.ª Josefa Quevedo y Pereda, vecina de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Dos Amigos», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman el Piquío, término del lugar del Sardineiro, Ayuntamiento de Santander, que linda al N. caserío de D. Bernardo Sarró; al O. el mar; al S. casa y huerta de D.ª María Lavaz y al E. casa de D. Manuel Cacho.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el campo del Piquío que está á cuatro metros de la cochera de D. Santos Gandarillas, desde él al Norte se medirán 300 metros; al Noreste 200 metros; al Sur 300 metros y al Este 200 metros formando un rectángulo.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1894.

Alfredo de Madrid Dávila.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del Excmo. Sr. Gobernador fecha 9 del corriente, ha sido cancelado el registro titulado «Ventura», núm. 5648; por haber sido renunciado por su registrador don José Antonio Padierne, declarándose fenecido y sin curso dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 11 de Julio de 1894.

El Ingeniero Jefe.

Alfredo de Madrid Dávila.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Entregados ya por la Hacienda los recargos municipales, correspondientes al cuarto trimestre de 1893-94, se publica á continuación una cuota de las cantidades que deben ingresar directamente los Ayuntamientos para completar el pago de modificaciones de primera enseñanza.

Los señores Alcaldes se servirán dar las ordenes oportunas para que en el término de ocho dias se verifique el ingreso de aquellas cantidades en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá contra los morosos en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Santander 16 de Julio de 1894.—El Gobernador Presidente, Fernando de Torres y Almuñia.

Rivamontan al Mar, por 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, á los cuentadantes por 88 á 89, 89-90 y 90 á 91 al Alcalde.

Rivamontan al Monte, por 1885 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Rozas (Las), 1882 á 83, 83 á 84, 84 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, y 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

San Miguel de Aguayo, por 1885 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91 al Alcalde.

San Pedro del Romeral, por 1890 á 91, al Alcalde.

San Roque de Rioniera, por 1890 á 91, al Alcalde.

Santiu de Reinosa, por 1882 á 83, 83, 83 á 84, 84-85 85 á 86, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Santiu de Toranzo, por 1882 á 83, 83 á 84, 1884 á 85, 85 á 86, 86 á 87, 87 á 88, 88 á 89, 89 á 90 y 90 á 91, al Alcalde.

Santoña por 1889 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

San Vicente de la Barquera, por 1867 a 68, 1882 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Soba, por 1883 a 84, 84 a 85, 85 a 86, y 1890 a 91, al Alcalde.

Solórzano, por 1888 a 89, 89 a 90, 90-91 y 91 92, al Alcalde.

Tresviso, por 1882 a 83 83 a 84, 84-85, 85 a 86, 86 a 87, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91 a los cuentadantes.

Valdeolea, por 1867 a 68, y desde 1.º de Julio de 1868 a 69 a 10 de Febrero a 1869 al Alcalde.

Valdeprado, por 1882 a 83, 83 a 84 84 a 85, 85 a 86, 87 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Valderredible, por 1882 a 83, 83 a 84, 84 á 85 85 a 86, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Vega de Liébana, por 1887 a 88, 88 a 89, 89 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Vega de Pas, por 1890 á 91, al Alcalde.

Villacarriedo, por 1889 a 90 y 90 a 91, al Alcalde.

Villaescusa, por 1867 a 68, 75 a 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79, 82 a 83, 83 a 84, 84 a 85, 85 a 86 y 90 a 91, al Alcalde.

Villaverde de Trucíos, por 1871 a 72, 72 a 73, 73 a 74, 74 a 75, 75 a 76 y 90 a 91, al Alcalde.

Número 5685.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Francisco Perez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «Demasia á Fortuna», de mineral de sal común, al sitio que llaman Pradería de Navas, término del lugar de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento del mismo, que linda al N. con la mina «Fortuna». S. salinas de Cabezón, E. mina «Prevision» y O. mina «Fortuna».

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Prevision», y desde él se medirán 100 metros al N., desde este punto se medirán 75 metros al O. ó los que se necesiten para intestar con la mina «Fortuna», desde este 100 metros al S., y de este 75 metros al E. ó los que sean necesarios para volver al punto de partida con lo cual queda cerrado el terreno comprendido en la Demasia que se solicita.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por de-

N.º	AYUNTAMIENTOS	Débitos anteriores		Importe del 4.º trimestre		Total		Ingresos do por recargo.		Cantidad que deben entregar directamente los Ayuntams.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
81	Saro	»	»	324	83	324	83			
82	Selaya.	»	»	488	32	488	32	130	31	194 52
83	Soba	»	»	1048	92	1048	92	347	21	141 11
84	Solórzano.	»	»	269	04	269	04	84	88	207 04
85	Suances	»	»	448	59	448	59	218	93	50 11
86	Torrelavega	»	»	3033	85	3033	85	418	»	30 59
87	Tresviso	»	»	123	75	123	75	2496	46	537 37
88	Tudanca	»	»	265	12	265	12	22	60	101 12
89	Valdáliga.	»	»	1530	47	1530	47	153	99	111 13
90	Valdeolea.	»	»	825	87	825	87	726	71	803 76
91	Valdeprado	»	»	906	53	906	53	324	54	501 33
92	Valderredible	2173	17	7810	10	3983	34	1474	32	392 60
93	Val de San Vicente.	»	»	1260	98	1260	98	658	82	2509 03
94	Valle de Cabuérniga.	538	73	939	82	1478	55	552	84	692 16
95	Vega de Liébana	»	»	»	»	»	»	»	»	925 71
96	Vega de Pás	»	»	710	43	710	43	»	»	»
97	Villaescusa	»	»	770	35	770	35	449	73	260 70
98	Villacarriedo.	»	»	»	»	»	»	412	56	357 80
99	Villafuere	»	»	623	38	623	38	»	»	»
100	Villaverde de Trucíos.	»	»	464	03	464	03	500	86	122 52
101	Voto.	»	»	751	57	751	57	158	77	305 26
102	Udías	»	»	469	65	469	65	506	59	244 98
								142	84	326 81
				67379	91	34480	72			32899 19

**Anuncios oficiales.**

**Comision Especial de Evaluacion y Repartimiento de la Contribucion territorial de Santander.**

Queda expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría de esta Comision, sita en el piso entresuelo de la casa número 1 de la calle de los Santos Mártires, el repartimiento de la contribucion territorial por concepto de urbana, correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1894-1895, así como tambien, el de igual clase por diferencias de la expresada riqueza, declarado con motivo de los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero de 1893, para que los contribuyentes interesados en los referidos documentos, puedan formular durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Santander 19 de Julio de 1894.—El Presidente, José Quintana.—El Secretario, José Amarante.

**Alcaldia constitucional de Cabuérniga**

No ha tenido efecto en el dia de ayer la subasta de una yegua con su cria anunciada en el «Boletin oficial» de 30 del pasado, por falta de postor en la tasacion de 150 pesetas. Se subastará nuevamente en esta casa Consistorial el 22 del corriente, á las 11 de la mañana con la rebaja del 25 por 100.

Cabuérniga 12 de Julio de 1894.—Fidel Diaz.

**Ayuntamiento de Mollado**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho dias, desde su insercion en el «Boletin oficial» el repartimiento de contribucion por terreno pecuario y urbana para el año de 1894 á 1895, para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan reclamar en dicho término.

Mollado 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, José S. Mesones.

**Ayuntamiento de Comillas**

El reparto de la contribucion sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en el local de Secretaría, á los efectos de examen y reclamacion por término de ocho dias, á contar desde el de su insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Comillas 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lucas de San Juan.

Don Gregorio Martin Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.

El repartimiento del cupo que por la contribucion territorial sobre la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en estas oficinas municipales por el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que dentro del plazo señalado puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelavega 18 de Julio de 1894.—Gregorio Martin.

**Ayuntamiento de Ruento**

Año económico de 1894 á 95.

Terminado el repartimiento individual por la riqueza urbana, se halla de manifiesto por término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el que aparezca su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y entablar las reclamaciones que les interesen.

Ruento 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Cayetano Conde.

**Ayuntamiento de Anievas**

En el pueblo de Cotillo, se halla prendada por haber causado daños en la pradera comun, una vaca de las señas siguientes: edad cinco años próximamente, color de avelana clara, tiene tres iniciales en la asta dere-

cha J. Q. P. y un sacabocado en cada oreja.

La persona que se crea su dueño se presentará á recogerla en término de treinta dias, desde el dia de su insercion en el *Boletin oficial*, pasado este plazo se rematará en pública subasta al siguiente dia de término el dia designado á las doce de su mañana en esta casa Ayuntamiento.

Anieva 16 Julio de 1894.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

**Ayuntamiento de Soba**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al ejercicio económico de 1891 á 1892, se hallan confeccionadas y de manifiesto con los documentos que las justifican en la Secretaría municipal por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, con el fin de que puedan ser examinados por los vecinos que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que juzgen oportunas, teniendo entendido que transcurrido que sea dicho término no serán oídas las que se presenten.

Soba 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Torre.

**Ayuntamiento de Ramales**

Por acuerdo de esta Corporacion municipal, se declara vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales: los aspirantes á ella, presentarán sus solicitudes acompañadas de sus títulos académicos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Ramales 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Barquin Sainz.

**Providencias judiciales**

DON FERNANDO PEREZ DIAZ, Juez municipal de este término de Los Tojos.

Hace saber: Que el dia once del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta en la Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

- 1.º Una casa en la Prieta, número cuarenta y cinco del pueblo de Colsa, mide setenta y dos metros cuadrados; linda Norte camino vecinal y lo mismo al Este, Sur campo comun y Oeste huerta de la pertenencia de esta casa, tasada en ciento noventa pesetas . . . . . 190
- 2.º Una huerta en la Prieta, término de Colsa, mide setenta y dos centiáreas; linda Norte camino vecinal; Sur y Oeste terreno comun y al Este la casa anterior, tasada en treinta y tres pesetas . . . . . 33
- 3.º Una tierra en el Zaleo, término de Colsa, mide tres áreas se-

- tenta centiáreas; linda Norte más de Esteban Hidalgo, Sur de Benita Sanchez, Este y Oeste linderones, tasada en ochenta y un pesetas . . . . . 81
- 4.º Otra tierra en Casono, término de Colsa, mide un área setenta y un centiáreas; linda Norte pared, Sur linderon, Este finca de Clemente Balbás y Oeste de Isabel Perez, tasada en cuarenta y un pesetas . . . . . 41
- 5.º Un prado en Pradon, término de Colsa, mide once áreas cuatro centiáreas; linda Norte y Sur terreno comun, Este Rosalia Perez y Clemente Balbás y Oeste Aurelia Sanchez, tasado en sesenta pesetas. . . . . 60
- 6.º Un prado en el Cuadro, término de Colsa, mide sesenta y tres áreas setenta centiáreas; linda por todos vientos á terreno comun, tasado en ciento trece pesetas . . . . . 113

Las fincas deslindadas que en junto valen quinientas diez y ocho pesetas, pertenecen á doña Josefa, doña Magdalena y doña Celestina Sanchez Conchas, como herederas de los finados don Aniceto Sanchez y doña Rafaela de las Conchas, vecinos que fueron del pueblo de Colsa y se vende para con su importe hacer pago en procedimiento de apremio, ejecutando sentencia á don Policarpo Perez Roldan y doña Aurelia Sanchez y Sanchez, de ciento ochenta pesetas y costas causadas en juicio verbal y su ejecucion; á que en el concepto expresado de herederas se condenó á las ejecutadas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que le sirve de tipo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, que no existen títulos de propiedad ni se han suplido previamente, por lo cual los rematantes han de estar á lo que se prescribe en la regla quinta del artículo cuarenta y dos para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Los Tojos á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Perez.—Por su mandado, Eladio Verdeja.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Hago saber: que en vista del expediente promovido en este Juzgado por el procurador don Diego de Quedo en nombre de doña Isabel y doña Luisa Gonzalez y Gonzalez de la Riva, domiciliadas en el pueblo de Iruz solicitando se declare á éstas herederas ab-intestato de doña Josefa Calderon y Gonzalez de la Riva que falleció el dia tres de Abril del corriente año en expresado pueblo de Iruz, de donde fué vecina sin otorgar disposicion testamentaria, ni dejar ascendientes ni descendientes, en concepto de primas carnales de la misma; por el presente cito y llamo á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la doña Josefa, á fin de que comparez-

can en este Juzgado á deducirlo en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. S. M.:—El Acuario, Marcelino García.

**CÉDULA**

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos de don Ramon Cobo Saro, viudo, labrador y vecino de Vega, término municipal de Villafuere, contra don José España Venero, labrador y vecino de Bustillo, del mismo término en providencia de este día tiene acordado se cite y llame á los que se crean con derecho á la herencia de don José España Venero, para que el término de ocho días, comparezcan ante este Juzgado y se personen en autos á deducir los derechos de que se crean asistidos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, la expido en Torrelavega á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano: F. Fidel Riancho.

**DON ANICETO HERMOSA Y CUETO,**  
Secretario del Juzgado municipal

pal de Rivamontan al Monte.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas acriado celebrár por la Superioridad por los hechos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA.**—En Rivamontan al Monte á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, don Leoncio de Velasco y Villanueva, Juez municipal del mismo, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, seguido de oficio y con intervencion del Fiscal municipal, celebrado en virtud de auto de inhibicion, dictado por la Superioridad en diligencias instruidas con motivo de maltrato de obra á Vicente Rabiola Enrrri, mayor de edad, soltero, jornalero, y domiciliado actualmente en el pueblo de Hoz de Aneró, y amenazas á Tiburcio Lasheras Perez y su mujer Severina Peña Saiz, residentes igualmente en Hoz, contra Robustiano Isnaola de la Mata, Evaristo Bravo (a) Monterroso y Alfredo Gomez, el primero de veinte y dos años de edad, soltero, jornalero y residente en dicho Hoz, y los otros dos de ignorado paradero.

**FALLO.**—Que debo condenar y condenar y condeno á Evaristo Bravo (a) Monterroso, á la pena de cinco dias de arresto menor por la falta de amenazas á Tiburcio Lasheras Perez y su mujer Severina Peña Saiz, y á igual pena tambien de cinco dias de arresto menor por la otra falta de maltrato de obra á Vicente Rabiola Enrrri, á Alfredo Gomez á la pena de cinco dias de arresto menor por la falta indicada de amenazas á Tiburcio Lasheras y su mujer Severina Peña, absolviéndole de la otra falta anteriormente

te dicha, debiendo un) y otro sufrir la condena en el local de tinado á correccion en la casa de Ayuntamiento, condenando tambien á los dos al pago de la uno de una tercera parte de las costas del juicio, y absolviendo de las referidas faltas, al otro denunciado Robustiano Isnaola de la Mata declarando de oficio la tercera parte de costas. Remítase certificacion de esta sentencia al Sr. Juez de instruccion del partido, y expidase el certificado necesario para que se inserte en el *Boletín oficial* y sirva de notificacion á los referidos Evaristo Bravo (a) Monterroso y Alfredo Gomez cuyo actual paradero se ignora.

Así por esta sentencia definitiva y firme juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Leoncio de Velasco.

**PUBLICACION.**—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de hoy; de que certifico en Rivamontan al Monte á veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aniceto Hermosa Cueto.

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun lo acordado, expido la presente en Rivamontan al Monte á veinte y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º Leoncio de Velasco.—Aniceto Hermosa Cueto.

**DON ALEJANDRO MARTIN,** Juez instructor del partido de Santander  
Por la presente requisitoria cito, lleño y emplazo á Celestino Gonzalez Torrax, de cuarenta y dos años, hijo de Ponciano y Tomasa, casado, natu-

ral de Ezcaray, partido de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), quitamanchas, vecino de esta ciudad de Santander, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor, sito calle de Santa Lucía, número 1, 3.º, para ingresar después en la cárcel de este partido, con objeto de cumplir la pena de un año y un día de prision correccional que se le ha impuesto por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en causa cibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura, y conduccion del Gonzalez á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dado en Santander á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Martín.—P. S. M.: Juan Castrillo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**ADMINISTRACION**

**BOLETIN OFICIAL**

Se suplica á los Ayuntamientos de la provincia se sirvan abonar á esta Administracion lo que adeudan por suscripcion.

De no verificarlo, se les suprimirá el envío del periódico, sin perjuicio de recurrir á la superioridad.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

**FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES**

**Obras de utilidad pública.**

**Provincia de Santander.**

**DON JOSÉ RUIZ DEL VALLE Y DON RAFAEL VENERO ABASCAL,** Alcalde y Secretario respectivo del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Certifican: Que verificada la comprobacion de los dueños de los terrenos que en todo ó en parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras del ferrocarril de Zalla á Solares, á que se refiere la precedente relacion que ésta debe de quedar rectificada en la forma siguiente:

Fincas.			Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
Número	Clase.	Sitios donde radican.					
1	Labrado	Mies de la Vega	D.ª Eugenia Solórzano y Eduardo Solar	Bosque	Manuel Ruiz	P. Agüero	
2	Idem	Idem	D. Pedro de la Hoz	Puente Agüero	El mismo propietario.	Idem	
3	Idem	Idem	D.ª María del Hoyo	Idem	Francisco Pellon Teja	Idem	
4	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.ª	
5	Idem	Idem	D. Eduardo Solar y Eugenia Solórzano	Bosque	Pedro Horna	P. Agüero	
6	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.ª	
7	Idem	Idem	D. Hipólito Solar	Agüero	Gerónima Ahedo	Agüero	
8	Idem	Idem	D.ª Carmén Corral	Puente Agüero	La misma propietaria	P. Agüero	
9	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.ª	
10	Idem	Idem	Herederos de Genaro Cagigal	Villaverde	Los mismos herederos	Villaverde	
11	Idem	Idem	D. Fernando Solórzano	Bosque	Manuel Ruiz	P. Agüero	
12	Idem	Idem	D.ª Eugenia Solórzano y Eduardo Solar	Idem	Pedro Horna	Idem	
13	Idem	Idem	D. Pedro de la Hoz	Puente Agüero	El mismo propietario	Idem	
14	Idem	Idem	Lino Riva	Idem	Idem	Idem	
15	Idem	Idem	Sr. Marqués de Gastañaga	Madrid	Francisco Carranceja	S. V. Barq.ª	
16	Prado tier- ra y erial	Idem	Herederos de Genaro Cagigal	Villaverde	Los mismos herederos	Villaverde	
17	Labrado	Idem	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Madrid	Marcelino Mazon	Rubayo	

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido extendemos y firmamos la presente en Entrambasaguas á seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, José Ruiz.—El Secretario, Rafael Venero.

Por los Alcaldes de Marina de Cudeyo y Hazas en Cesto, se han presentado las relaciones nominales rectificadas de los propietarios, cuyas fincas se han de ocupar con las obras del ferro-carril de Zalla á Solares, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 17 de la ley de Expropiacion forzosa y 20 del reglamento para su aplicacion, se publica en este periódico oficial, concediendo un plazo de quince dias, á contar de la fecha de su insercion, para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan, las que se dirigiran al señor Alcalde respectivo, como determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 4 de Julio de 1894.— Enrique Riquelme.

### Relaciones que se citan. AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Número	Clase.	Sitios en que radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores y colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
1	Erial labrado	Sitio de la Estacion	D. Manuel Garcia Cárcova	Solares	José Lopez Horna	Orejo	
2	Huerta	Sobre Mazuquilla	Juan Granel Santiago	Idem	Idem	Idem	
3	Campo erial	Idem	Del comun de vecinos del pueblo de	Orejo	Junta administrativa	Idem	
4	Erial	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
5	Prado	Mies de Mazuquilla	Herederos de D. Manuel Gomez	Idem	Bernardo Gomez	Idem	
6	Idem	Idem	D. Hilarion Coteron	Idem	El mismo Coteron	Idem	
7	Idem	Idem	D.ª Sinfioriana de las Rozas	Madrid	D. José Rivas	Solares	
8	Idem	Idem	Pedro del Hoyo	Idem	El mismo	Orejo	
9	Idem	Idem	Juana Perez Teja	Idem	La misma	Idem	
10	Labrado	Idem	José Diez Casuso	Idem	El mismo	Idem	
11	Erial	Idem	Herederos de Manuel Portilla	Elechas	Luis Solana	Santander	
12	Prado	Roteri	D.ª Carmen Incera	Madrid	Manuel Cobo	Orejo	
13	Idem	Galanceras	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Idem	Marcelino Mazon	Rubayo	
14	Erial	Cierro de Cantera	D. Manuel Cobo	Orejo	El mismo	Orejo	
15	Idem	Idem	Del comun de vecinos del pueblo de	Idem	Junta administrativa	Idem	
16	Erial prado	Galanceras	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Madrid	Marcelino Mazon	Rubayo	
17	Prado	La Mazona	D. Fernando Solórzano	Bosque	Bernardo Teja	Agüero	
17	Idem	Idem	D.ª Eugenia Solórzano	Idem	Idem	Idem	
17	Idem	Idem	D. Eduardo Solar	Idem	Idem	Idem	
18	Erial	Molino del Puente	Del comun de vecinos del pueblo de	Agüero	Junta administrativa	Idem	
19	Erial monte	Idem	Sra. Condesa de Villanueva La Barca	Madrid	Marcelino Mazon	Rubayo	
20	Labrado	Sitio del Puente	Herederos de D. Hipólito Solar	Agüero	Geronima Aedo	Agüero	
21	Prado	Idem	D. Raimundo Camarga	Idem	El mismo	Idem	
22	Prado y ruinas de cas	Idem	Herederos de D. Hipólito Solar	Idem	Geronima Aedo	Idem	
23	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
24	Juego bolos y erial	Idem	Del comun de vecinos del pueblo	Idem	Junta administrativa	Idem	

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS EN CESTO.

1	Erial	Campon del Canal	Presidente junta administrativa de	Praves	El pueblo	»	
2	Prado	Idem	D.ª Telesfora Pita	Idem	La misma	Praves	
3	Idem	Idem	D. Celedonio Peña	Idem	El mismo	Idem	
4	Monte	Idem	Herederos José Perlacia.	Santander	Los mismos	Santander	
5	Prado	Idem	D. Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	
6	Idem	Mies de la Alisa	José Flores	Praves	El mismo	Praves	
6	Tierra	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	
8	Prado	Idem	Celedonio Peña	Praves	El mismo	Praves	
9	Idem	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	
10	Tierra	Idem	D.ª Ramona Gomez	Praves	La misma	Praves	
11	Idem	Idem	D. Ramon Gomez	Idem	El mismo	Idem	
12	Idem	Idem	Juan Hazas	Hazas	El mismo	Hazas	
13	Idem	Idem	Saturnino Mazas	Praves	El mismo	Praves	
14	Idem	Idem	Ramona Gomez	Idem	La misma	Idem	
15	Monte	Idem	Juan Hazas	H. en Cesto	El mismo	Hazas	
16	Idem	Idem	Celestino Fernandez Usle	Santander	El mismo	Santander	
17	Idem	Idem	Manuel Blanco	Meruelo	El mismo	Meruelo	
19	Idem	Idem	D.ª María Blanco	Beranga	La misma	Beranga	
20	Idem	Idem	D. Juan Fernandez	Praves	El mismo	Praves	
21	Tierra	Idem	Ramon Elías Aequi	H. en Cesto	Edistio Elisas	Hazas	
22	Idem	Idem	Manuel Blanco	Meruelo	El mismo	Meruelo	
23	Prado	Idem	D.ª María Blanco	Beranga	La misma	Beranga	
24	Idem	Idem	D. Bernardo Fernandez	Praves	El mismo	Praves	
25	Idem	Idem	José Palacio	Idem	El mismo	Idem	
26	Tierra	Idem	D.ª Bernarda Fernandez	Idem	La misma	Idem	
27	Prado	Idem	Herederos Matilde Sierra	Idem	Los mismos	Idem	
28	Tierra	Idem	Herederos de Bernarda Fernandez	Idem	Los mismos	Idem	
29	Prado	Idem	D. Domingo Gomez	Idem	El mismo	Idem	
30	Idem	Idem	Celestino Peña	Idem	El mismo	Idem	
31	Erial	Idem	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	»	
32	Monte	Mies de la Alisa	D. Francisco Mazas	Idem	El mismo	Idem	
33	Idem	Idem	José Manuel Vasco	Idem	»	Idem	
34	Idem	Las Llaceras	Junta adminiistrativa de	Idem	El pueblo	Idem	
35	Prado	Idem	Herederos José Cobo	Idem	El mismo	Idem	
36	Monte	Los Rozales	Herederos de José Lastra.	Hazas	Los mismos	Hazas	
37	Idem	Idem	D. Santos Carreras	Praves	El mismo	Praves	
38	Idem	Idem	D.ª Telesfora Pita	Idem	La misma	Idem	
39	Idem	Idem	Herederos de José Cobo	Idem	Los mismos	Idem	
40	Idem	Idem	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	
41	Prado	Idem	D. Saturnino Mazas	Idem	El mismo	Idem	
42	Tierra	Idem	D.ª Rosa Cobo	Idem	La misma	Idem	
43	Prado	Idem	D. Celedonio Peña	Idem	El mismo	Idem	
44	Monte	Idem	Juan de la Teja	Solórzano	El mismo	Solórzano	
45	Erial	Idem	Ignacio de la Serna	Beranga	El mismo	Beranga	
			Jose María Villa Ceballos	Idem	El mismo	Idem	

Fincas.		Sitios donde radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los Administradores ó colonos.	Residencia ó vecindad.	Observaciones.
Número	Clase.						
46	Erial	La Martina	Junta administrativa de	Beranga	El pueblo	Idem	
47	Tierra prado	Idem	D. Victoriano Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
48	Erial	Idem	José Ignacio Seguro	Idem	El mismo	Idem	
49	Prado	Idem	Braulio Llama	Idem	El mismo	Idem	
50	Idem	Idem	Victoriano Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
51	Comunal	Liegra	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	
52	Tierra	La Martina	D. Victoriano Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
53	Erial	Idem	D.ª Adelaida Obregon	Valladolid	Marcelino Gomez	Idem	
54	Prado	Idem	D. Julian Curto	Praves	El mismo	Praves	
55	Idem	Idem	Miguel Fernandez	Solórzano	El mismo	Idem	
56	Idem	Trascasas	Antonio Gomez	Beranga	El mismo	Beranga	
57	Idem	Idem	D.ª Adelaida Obregon	Valladolid	Marcelino Gomez	Idem	
58	Idem	Idem	D. Braulio Llama	Beranga	El mismo	Idem	
59	Tierra	Idem	Anselmo Ballesteros	Meruelo	El mismo	Meruelo	
60	Idem	Idem	D.ª María Blanco	Beranga	La misma	Beranga	
61	Idem	Idem	D. Miguel Fernandez	Solórzano	El mismo	Solórzano	
62	Idem	Idem	Anselmo Ballesteros	Meruelo	El mismo	Meruelo	
63	Idem	Idem	Antonio Gomez	Beranga	El mismo	Beranga	
64	Huerta	La Llosa	D.ª Juana Portilla	Idem	La misma	Idem	
65	Prado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	
66	Tierra	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves	
67	Solar	Idem	Celedonio Corrales.	Praves	El mismo	Idem	
68	Tierra	Idem	Emilio Portilla	Beranga	El mismo	Beranga	
69	Prado	Idem	José Corrales	Idem	El mismo	Idem	
70	Idem	Idem	D.ª Juana Corrales	Idem	La misma	Idem	
71	Idem	Idem	D.º Nicolas Escarraga	Idem	El mismo	Idem	
72	Idem	Mies de Valles	D.ª Juana Corrales	Idem	La misma	Idem	
73	Idem	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves	
74	Tierra	Idem	Escolástico Gutierrez	Idem	El mismo	Beranga	
75	Prado	Idem	Nicolas Escarraga	Idem	El mismo	Idem	
76	Idem	Idem	D.ª María Gutierrez	Idem	La misma	Idem	
77	Idem	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves	
78	Tierra	Idem	D. Juana Portilla	Idem	La misma	Beranga	
79	Prado	Idem	Soledad de la Portilla	Idem	La misma	Idem	
80	Idem	Idem	Juana Portilla	Idem	La misma	Idem	
81	Tierra	Idem	Idem	Idem	»	»	
82	Prado	Idem	D. Lino Corrales	Idem	Celedonio Corrales	Praves	
83	Tierra	Idem	Julian Abad	Idem	El mismo	Beranga	
84	Idem	Idem	Hipólito Villa	Idem	El mismo	Idem	
85	Prado	Idem	D.ª María Blanco	Idem	La misma	Idem	
86	Idem	Idem	D. Martin Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
87	Idem	Idem	Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem	
88	Idem	Idem	Julian Abad	Idem	El mismo	Idem	
89	Idem	Idem	Manuel Cagiga	Cicera	El mismo	Cicero	
90	Idem	Idem	Celedonio Corrales	Praves	El mismo	Praves	
91	Idem	Idem	Clemente Fernandez	Solórzano	El mismo	Solórzano	
92	Idem	Idem	Silverio del Campo	Beranga	El mismo	Beranga	
93	Idem	Idem	D.ª Estefania Ortiz	Idem	La misma	Idem	
94	Idem	Idem	Herederos Camilo Calleja	Santander	Eulogio Santiago	Idem	
95	Tiera	Idem	D. Martin Solórzano	Beranga	El mismo	Idem	
96	Idem	Idem	D.ª María Aedo	Idem	La misma	Idem	
97	Prado	Idem	D. Anselmo Ballesteros	Meruelo	El mismo	Idem	
98	Idem	Idem	Silverio del Campo	Beranga	El mismo	Idem	
99	Idem	Idem	D. Juliana del Valle	Idem	La misma	Idem	
100	Idem	Idem	D. Martin Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
101	Idem	Idem	D. Estefania Ortiz	Idem	La misma	Idem	
102	Idem	Idem	D. Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem	
103	Idem	Idem	D.ª Estefania Ortiz	Idem	La misma	Idem	
104	Idem	Idem	D. José María Valle	Idem	El mismo	Idem	
105	Idem	Idem	Marcelino Isla	Idem	El mismo	Idem	
106	Idem	Idem	Herederos Camilo Calleja	Santander	Eulogio Santiago	Idem	
107	Idem	Idem	D. María Blanco	Beranga	La misma	Idem	
108	Idem	Idem	D. Melchor Ocejo	Idem	El mismo	Idem	
109	Idem	Idem	Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem	
110	Idem	Idem	Melchor Ocejo	Idem	El mismo	Idem	
111	Idem	Idem	D. Adelaida Obregon	Valladolid	Marcelino Gomez	Idem	
112	Idem	Idem	D. Olegario Revuelta	Beranga	El mismo	Idem	
113	Idem	Idem	Martin Solórzano	Idem	El mismo	Idem	
114	Idem	Idem	D. Matilde Gomez	Idem	La misma	Idem	
115	Idem	Idem	D. Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem	
116	Idem	Idem	D. Lorenza Oceja	Idem	La misma	Idem	
117	Idem	Idem	D. Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem	
118	Idem	Idem	Silverio del Campo	Idem	El mismo	Idem	
119	Idem	Idem	Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem	
120	Idem	Idem	Melchor Oceja	Idem	El mismo	Idem	
121	Huerta	Idem	D.ª Marcelina Isla	Idem	La misma	Idem	
122	Prado	Idem	D. Melchor Ocejo	Idem	El mismo	Idem	
123	Idem	Idem	Marcelino Isla	Idem	El mismo	Idem	
124	Idem	Cierro de la Lastra	D.ª Marcelina Gomez	Idem	La misma	Idem	
125	Idem	La Barrera	D. Antonio Blanco	Idem	El mismo	Idem	
126	Monte	La Lastra	D. Matilde Gomez	Idem	La misma	Idem	
127	Idem	La Barrera	D. Julian Abad	Idem	El mismo	Idem	
128	Comunal	Idem	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	
129	Monte	Idem	D. Joaquin Somarriba	Idem	El mismo	Idem	
130	Erial	Las Animas	Junta administrativa de	Idem	El pueblo	Idem	